



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO
PRIMER SINDICATURA

INFORME

EXPEDIENTES JURÍDICOS ATENDIDOS POR LA PRIMER SINDICATURA

000787

Chilapa de Álvarez, Guerrero. Diciembre 2016



RESUMEN

FECHA	ORIGEN / DESTINATARIO(S)	GLOBALES	TOTALES
25/07/2016	EXPEDIENTES	TOTAL IDENTIFICADOS	176
19/08/2016	EXPEDIENTES	ARCHIVADOS, EN VERIFICACIÓN	55
	EXPEDIENTES	EN ACTUALIZACIÓN	8
	EXPEDIENTES	EN PROCESO	13
	EXPEDIENTES	CON LAUDO CUANTIFICADO	39
	LAUDOS	CUANTIFICADO AL 19/8/16	\$28.820.070,59
	SOLVENTACIÓN INMEDIATA	(PAGOS MENORES A \$50 MIL PESOS)	\$152.918,04
		(PAGOS MAYORES A \$ 50 MIL PESOS)	\$28.667.152,55

000788

Chilapa de Álvarez, Guerrero. Diciembre 2016



EXPEDIENTES CON LAUDO CUANTIFICADO

CONSVTV.	EXPEDIENTE	SITUACIÓN JURIDICA	CUANTIFICADO AL 19 DE JUNIO 2016	ÚLTIMO ACTUADO / OBSERVACIONES
1	<p>112/2006 JESÚS GUTIERREZ LÓPEZ, MAXIMO DOLORES CASTAÑEDA, CRISPIN CASTRO HERNANDEZ, JOAQUIN MENESES JAIMES, JOSE FRANCISCO GUTIERREZ SALAZAR, JUAN CUEVAS CASTRO, JUANA HERNANDEZ PARRA, ABRAHAM DÍAZ SALAZAR, ENRIQUETA ACEVEDO GARCÍA, CARITINA MOCTEZUMA PANADERO, ROSALBA ARCOS LLUVIAS, ELOY MENDEZ SALAZAR, SOCORRO PACHECHO GARCIA.</p> <p>(13 TRABAJADORES)</p>	<p>LAUDO DICTADO 28 DE MAYO DE 2009, NO OBRA EN EL EXPEDIENTE ENTREGADO, PERO SE DEDUCE QUE EXISTE CONDENA CONTRA EL AYUNTAMIENTO EN RAZON QUE CON FECHA 7 DE MARZO EL TRIBUNAL ACORDO EN RELACION A LA DILIGENCIA DE 20 DE ENERO DE 2011 EN LA QUE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DEL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$ 3, 931,960.40 PARA REALIZAR RETENCION A FAVOR DE LOS ACTORES LA CANTIDAD DE \$43,538.78 DE LA CUENTA EMBARGADA.</p> <p>DEDUCE QUE SE REALIZÓ CONVENIO CON LOS ACTORES EL 31 DEMAYO DE 2012, EL CUAL NO CORRE AGREGADO EN EL EXPEDIENTE, DONDE EXHIBIERONCHEQUES POR LA CANTIDAD DE \$79,394.37 A NOMBRE DE JOAQUIN MENESES JAIMES Y PARACRISPIN CASTRO HERNANDEZ LA CANTIDAD DE \$120,605.63.</p>	\$3.931.960,40	<p>CHECAR SI SE CUMPLIO EN SUS TERMINOSEL CONVENIO O CUANTO SE ADEUDA O SI YA SE ENCUENTRA ARCHIVADO, POR QUEHABIAN DEMANDADO LOS INCREMENTOS SALARIALES.</p> <p>EN REVISIÓN</p>
2	<p>143/2006 JOSE ENRIQUE CASALES CALDERON, MARGARITO VILLALVA ABARCA, ATANASIO PACHECO NAVA, PEDRO CAPILLA NAVA.</p> <p>(5 TRABAJADORES)</p>	<p>LAUDO CONDENATORIO DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL 2009, QUE LE FUE NOTIFICADO A LA PARTE ACTORA EL 03 DE MARZO DE 2009.</p> <p>LA CUAL RESULTA DE \$162,600, ARROJANDO UN TOTAL APROXIMADO PARA LOS 5 TRABAJADORES DE \$815,00.00</p>	\$815.000,00	<p>CHECAR LA FECHA EN QUE SE LES REINSTALÓ Y SI EXISTE AUTO DE EJECUCIÓN O SU ULTIMA ACTUACION PARA PROMOVER PRESCRIPCIÓN.</p>
3	<p>249/2006 HIPÓLITO BELLO GARCÍA, LORENZO DE LA CRUZ PACHECO.</p> <p>(3 TRABAJADORES)</p>	<p>LAUDO ABSOLUTORIO DICTADO EL 01 DE OCTUBRE DE 2009. SE CORRIGIO</p>	\$9.333,06	<p>EN ESTE JUICIO NO EXISTE CONSTANCIA QUE SE LE HAYA NOTIFICADO DEL LAUDO A LA PARTE ACTORA, DONDE LA SUMA DE LA CONDENA DE ACCESORIA ESTA MAL, QUE ES \$5,999.80, CUANDO REVISANDO EL TOTAL ES \$9,333.06.</p> <p>CHECARLO PARA PODER PROMOVER PRESCRIPCIÓN O EN SU DEFECTO NOTIFICARLE A LA PARTE ACTORA.</p>

000789

Chilapa de Álvarez, Guerrero. Diciembre 2016



4	<p>338/2006 CECILIO MENESES PARRA, JOSE ANTONIO MENESES PARRA, FRANCISCOABUNDIS SANCHEZ, LEONIDES GARCÍA PARRA, BLANCA E. TORREBLANCA GONZALEZ, MARIO JAIMES CASTREJON, MIGUEL JAIMES SALAZAR, ERNESTINO ARCOS LORETO, GIL ZEFERINO GARCIA, CLETO MORALES NAVA, CLAUDIO VAZQUEZ DE JESÚS, ROBERTO LIMONTECO SALAZAR, FRANCISCO ELIGIO GUTIERREZ ALCANTARA, MIGUEL PINTOR RAMOS, MAURILIO ROSALES TERRERO, INOCENTE PALMA MIRANDA, ROGELIO SALMERON ABARCA, MAURA VARGAS VARGAS, MARTIN RENÉ FLORES SÁNCHEZ, ALBERTO GATICA FELICIANO, JOSE GUADALUPE CHAVEZ RODRIGUEZ, JOSE GUADALUPE CHAVEZ RODRIGUEZ, JUAN ANGEL VENANCIO ORTIZ, RAFAEL LARA LEVARO.</p> <p>(25 TRABAJADORES)</p>	<p>EXISTE EJECUCIÓN POR \$79,808.05.</p> <p>EN ESTE JUICIO DEMANDARON 25 TRABAJADORES DE LOS CUALES A 7 SE LES HA PAGADO EXISTIENDO DIVERSAS CANTIDADES QUE NO SE HAN CUBIERTO AL RESTO DE LOS TRABAJADORES QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$643,835.25.</p>	\$722,919.15	<p>SE DICTO LAUDO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2010 EN EL QUE SE ABSOLVIO AL AYUNTAMIENTO, EL CUAL FUE RECURRIDO MEDIANTE AMPARO DIRECTO 656/2010 ANTE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL Y DEL TRABAJO.</p> <p>EN ESTE JUICIO SE HAN REALIZADO DIVERSOS PAGOS EN RELACION A PRESTACIONES ACCESORIAS A ACTORES.</p> <p>ULTIMO ACTUADO ES EL ACUERDO DE 2 DE JULIO 2015 RESPECTOAL PAGO PARA LA C. VICTORIA PILENO HERNANDEZ BENEFICIARIA DEL EXTINTO TRABAJADOR JUAN ANGEL VENANCIO ORTIZ POR LO QUE SE ACORDÓ REQUERIR AL AYUNTAMIENTO EXHIBIR LA CANTIDAD DE \$79,808.05 CON APERCIBIMIENTO DE ARRESTO POR 8 HORAS AL SINDICO PROCURADOR POR NO REALIZAR SU PAGO.</p> <p>EN REVISION</p>
5	<p>446/2006 MIREYA NAVA GARCÍA, BLANCA FLOR NAVA GARCÍA, JUSTINA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, GUILLERMINA RODRIGUEZ GONZALEZ</p> <p>(4 TRABAJADORAS)</p>	<p>EN EL LAUDO DE FECHA 26 DE ABRIL DEL 2013, SE CONDENÓ AL PAGO DE PRESTACIONES ACCESORIAS.</p>	\$18,548.08	
6	<p>842/2006 MAXIMO DOLORES CASTAÑEDA, JOAQUIN MENESES JAIMES, JOSE FRANCISCO GUTIERREZ SALAZAR, JUAN CUEVAS CASTRO, JUANA HERNÁNDEZ PARRA, ABRAHAM DIAZ SALAZAR, CARITINA MOCTEZUMA PANADERO, ROSALBA ARCOS LLUVIA, ELOY MENDEZ SALAZAR, SOCORRO PACHECO GARCÍA</p> <p>(11 TRABAJADORES)</p>	<p>JECUCIÓN DEL LAUDO POR LA CANTIDAD DE \$3, 674,138.00.</p>	\$3,674,138.00	<p>CHECAR ACTUALIZACIÓN CON EL EXPEDIENTE PORQUE EN EL INFORME ANTERIOR APARECÍA LA CANTIDAD DE \$3'879,259.00</p>
7	<p>969/2006</p>	<p>LAUDO ABSOLUTORIO. NO SE CONDENÓ A NADA.</p>	\$0,00	<p>CHECAR SI YA FUE NOTIFICADO EL LAUDO A LA PARTE ACTORA Y CON QUE FECHA.</p>

0600790



8	1037/2006	CON FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2009 SE DICTÓ LAUDO ABSOLUTORIO, EL CUAL FUE RECURRIDO POR EL ACTOR A TRÁVES DEL AMP.DIR.LAB.977/2009 QUE LE FUE NEGADO. SOLO CONDENA ACCESORIAS	\$4.500,36	
9	1087/2006	CHECAR LA CONDENA DE INCREMENTOS SALARIALES POR LA CANTIDAD DE \$9,828.00	\$9.828,00	
10	1091/2006	ESTE JUICIO SE ENCUENTRA EN REBELDÍA, NO OBSTANTE EL TRIBUNAL A DICTADO DOS LAUDOS ABSOLUTORIOS, LOS CUALES HAN SINDO RECURRIDOS POR EL ACTOR Y EN EL ÚLTIMO AMPARO CONCEDIDO SE ORDENÓ SE PREVINIERA AL MISMO PARA QUE SEÑALARA SU CATEGORÍA Y ACTIVIDADES, DERIVADO DE LO ANTERIO SE DIO CONTESTACIÓN PROMOVRIENDOSE LA INCOMPETENCIA, TODA VEZ QUE SEÑALÓ LA CATEGORÍA DE CHOFER, CUANDO DE ANTERIORES JUICIOS PROMOVIDOS SE ADVIRTIÓ LA CATEGORÍA DE SEGUNDO COMANDANTE DE LA SSP.	\$1.789.316,27	PENDIENTE QUE SE DICTE NUEVO LAUDO. TIFICO EL JUICIO HASTA EL 19 DE AGOSTO DE 2016, TOMANDO EN CUENTA UNA CONDENA ADVERSA EN UN NUEVO LAUDO COMO MEDIDA DE CONTINGENCIA.
11	111/2007 JOAQUIN MENESES JAIMES, JOSE FRANCISCO GUTIEREZ SALAZAR, JUAN CUEVAS CASTRO, JUAN HERNÁNDEZ PARRA, CARITINA MOCTEZUMA PANADERO, ROSALVA ARCOS LLUVIA, ELOY MENDEZ SALAZAR, SOCORRO PACHECHO GARCÍA, MARIA ADELA BENITEZ SUSANO (EN CARÁCTER DE ESPOSA SUPERSTITE DEL EXTINTO ABRAHAM DIAZ SALAZAR. (10 TRABAJADORES)	EN ESTE JUICIO SE ABSOLVIÓ AL AYUNTAMIENTO DEL PAGO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS RECLAMADAS POR LOS ACTORES, EN RAZÓN DE QUE EXISTE CONDENA EN LOS JUICIOS 112/2006 Y 842/2006 DEL PAGO DE LAS MISMAS.	\$0,00	EN REVISION
12	211/2007	SE DICTO LAUDO DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2012 EN EL QUE SE ABSOLVIO AL AYUNTAMIENTO DE LA ACCION PRINCIPAL, CODENANDOLO A PRESTACIONES ACCESORIAS POR LA CANTIDAD DE \$42,552.66	\$44,152.66	DE LA SUMA DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS CONDENADAS ARROJA LA CANTIDAD TOTAL DE \$44.152,66, NO OBSTANTE HAY QUE CHECARLO SI LA PARTE ACTORA PROMOVIO DEMANDA DE AMPARO DEL LAUDO DE FECHA 20 DE JUNIO DEL 2012 QUE LE FUE NOTIFICADO EL 09 DE JULIO DEL MISMO AÑO.
13	345/2007 JUSTINA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, GUILLERMINA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ (3 TRABAJADORAS)	SE DICTO LAUDO DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2013 EN EL QUE SE ABSOLVIO AL AYUNTAMIENTO, EL CUAL FUE RECURRIDO MEDIANTE AMPARO DIRECTO 519/2013 ANTE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL Y DEL TRABAJO EL CUAL NEGÓ EL AMPARO A LAS ACTORAS.	\$0,00	CHECAR SI LA CONDENA ABSOLUTORIA DE NINGUNA PRESTACION QUEDO FIRME.

C00791

Chilapa de Álvarez, Guerrero. Diciembre 2016



14	646/2007	SE DICTO LAUDO DE FECHA 23 DE MAYO DE 2013 EN EL QUE SE ABSOLVIO AL AYUNTAMIENTO, EL CUAL FUE RECURRIDO MEDIANTE AMPARO DIRECTO 1013/2013 ANTE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL Y DEL TRABAJO EL CUAL NEGÓ EL AMPARO AL ACTOR.	\$29.030,50	ESTA CANTIDAD CORRESPONDE A LA SUMA TOTAL DE PRESTACIONES ACCESORIAS A LAS QUE SE CONDENÓ Y NO ÚNICAMENTE LA CANTIDAD QUE SE TOMÓ EN CUENTA DE \$26,534.66 QUE CORRESPONDE SOLAMENTE A SALARIOS DEVENGADOS.
15	127/2008 JUAN CARLOS PÉREZ CUEVAS	SE DICTÓ UN NUEVO LAUDO EL 18 DE JUNIO DE 2015, EN ACATAMIENTO A LA EJECUTORIA DE FECHA 12 DE MAYO DEL 2015 DICTADA POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN EL AMP.DIR.LAB.686/2012, QUE LE FUE CONCEDIDO AL ACTOR, CONDENÁNDOSE AL AYUNTAMIENTO SÓLO AL PAGO DE PRESTACIONES ACCESORIAS.	\$8.233,05	
16	378/2008	CON FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2009 SE DICTÓ LAUDO ABSOLUTORIO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO, EL CUAL FUE RECURRIDO MEDIANTE EL AMP.DIR.LAB. 807/2009 QUE LE FUE NEGADO A LA PARTE ACTORA.	\$0,00	NO HUBO CONDENA DE PRESTACIONES ACCESORIAS, CHECARLO SI QUEDO FIRME.
17	403/2008	EJECUCIÓN POR LA CANTIDAD DE \$9, 441,340.33, CHECAR SI SE HA SEGUIDO ACTUALIZANDO.	\$9.441.340,33	PENDIENTE DE CHECAR POR QUE EXISTE EL ANTECEDENTE QUE SE HAN REALIZADO DIVERSOS PAGOS.
18	419/2008 HIGINIO JORGE CHINO, FERNANDO ESCAMILLA NIZIMURA, JUAN FRANCISCO MENDEZ MENESES, LUIS ALBERTO ALICIA GARCÍA. (5 TRABAJADORES)	EXISTE AUTO DE EJECUCION POR \$128,846.00 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2013, DONDE SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO SU PAGO.	\$211.524,00	EN ESTE JUICIO SOLAMENTE 3 ACTORES LOS CC. LORENZO NIÑO GONZÁLEZ, HIGINIO JORGE CHINO Y FERNANDO ESCAMILLA NIZIMURA SOLICITAN EL AUTO DE EJECUCIÓN QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$128,846.00. NO OBSTANTE SE CUANTIFICA LA CONDENA TOTAL DEL LAUDO DE TODOS LOS ACTORES.
19	532/2008	POR AUTO DE FECHA 26 DE ABRIL DEL 2016 SE LE TUVO AL ACTOR POR APERCIBIÉNDOLO DE NO ACEPTAR LA REINSTALACIÓN EN EL CUAL SE REALIZÓ LA ACLARACIÓN AL REQUERIMIENTO DE PAGO QUE DEBE SER POR LA CANTIDAD DE \$265,826.58	\$265.826,58	EN ESTE JUICIO YA NO CORREN SALARIOS CAÍDOS, EN RAZÓN DE QUE EL ACTOR NO SE PRESENTÓ A LA DILIGENCIA DE REINSTALACIÓN 1 DE DICIEMBRE DEL 2015, ADEMÁS QUE EL TRIBUNAL REALIZÓ UNA ACLARACIÓN A LA CONDENA, EN RAZÓN QUE EN DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE EMBARGO EL ACTUARIO REQUIRIÓ LA CANTIDAD DE \$132,900.00, UNA CANTIDAD MENOR A LA ACTUALIZADA POR LA CONDENA DEL LAUDO.
20	635/2009	CON FECHA 30 DE MAYO DEL 2016 SE DICTÓ LAUDO ABSOLUTORIO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO. CON FECHA 05 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO SE NOTIFICÓ JUICIO DE AMPARO QUE PROMUEVE LA PARTE ACTORA EN CONTRA DEL LAUDO DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2016.	\$369.600,00	SE PRESENTÓ AMPARO POR LA PARTE ACTORA EL 01 DE AGOSTO DEL 2016.

000792

Chilapa de Álvarez, Guerrero. Diciembre 2016



21	771/2009	EL 28 DE ENERO 2016 SE REQUIRIO DE PAGO AL AYUNTAMIENTO POR LA CANTIDAD DE EL 17 DE MAYO DE 2016 SE NOTIFICÓ ACUERDO EN QUE SE LE DA TERMINO DE 5 DIAS AL AYUNTAMIENTO PARA EXHIBIR EL LA CANTIDAD DE \$10,836.00.	\$10.836,00	
22	947/2009	SE DICTÓ LAUDO ABSOLUTORIO A FAVOR DE LA DEMANDADA CON FECHA DOS DE JULIO DEL 2010, EL CUAL FUE RECURRIDO MEDIANTE A.D.L. 903/2010 QUE LE FUE CONCEDIDO AL QUEJOSO OCTAVIO BAUTISTA MENESES EN EL SENTIDO DE QUE EL TRIBUNAL LABORAL DEJARA SIN EFECTO EL LAUDO DICTADO Y REPONGA EL PROCEDIMIENTO PARA CALIFICAR SI EL OFRECIMIENTO DE TRABAJO ES DE BUENA FE O NO Y REQUIERA AL ACTOR PARA VER SI ACEPTA O NO LA REINSTALACION.	\$617.913,24	CON FECHA 06 DE ABRIL DEL 2015, SE VIO IMPOSIBILITADO EL ACTUARIO PARA REINSTALAR AL ACTOR, POR LO QUE HAY QUE SOLICITAR FECHA DE REINSTALACIÓN. ESTE JUICIO SE CUANTIFICÓ AL 19 DE AGOSTO, EN RAZÓN QUE UNA VEZ QUE SE REINSTATE EL ACTOR, EL TRIBUNAL PODRÁ DICTAR LAUDO DE NUEVA CUENTA AL CALIFICAR SI EL OFRECIMIENTO DE TRABAJO FUE DE BUENA O MALA FE.
23	1104/2009 DESISTIÓ), JOSE MANUEL LOPEZ VAZQUEZ, TOMÁS RODRIGUEZ LARA* (2 TRABAJADORES)	AUTO DE EJECUCION POR \$64,808.66 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2013.	\$64.808,66	EN ESTE JUICIO SOLO EXISTE CONDENA POR CUANTO A JOSEMANUEL LOPEZ VAZQUEZ POR LA CANTIDAD DE \$34,471.92 YPARA TOMÁS RODRÍGUEZ LARA POR LA CANTIDAD DE\$30,336.74, DONDE SE CONDENÓ ÚNICAMENTE APRESTACIONES ACCESORIAS.
24	1220/2009	SE DICTÓ LAUDO ABSOLUTORIO CON FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 EN EL QUE SÓLO SE CONDENÓ A VACACIONES.	\$2.519,33	CHECAR SI NO HAY SOLICITUD DE EJECUCIÓN EN RAZÓN QUE LOÚLTIMO QUE SE TIENE ES EL LAUDO Y NO HAY CONSTANCIA DELAS NOTIFICACIONES A LAS PARTES.
25	1269/2009 ANDRES ROSAS AGÜERO, JOSEENRIQUE CASALES CALDERON, MARGARITO VILLALVAABARCA, ATANASIO PACHECO NAVA, PEDRO CAPILLANA (5 TRABAJADORES)	LAUDO ABSOLUTORIO DE FECHA 06 DE ABRIL DEL 2015, SÓLO CONDENAN AL PAGO DE PRESTACIONES ACCESORIAS POR LA CANTIDAD DE \$30,00.00 PARA CADA TRABAJADOR.	\$150.000,00	CHECAR SI SE SOLICITÓ AUTO DE EJECUCIÓN.
26	34/2010	CON FECHA 03 DE JUNIO DE 2015, SE DICTO AUTO DE REQUERIMIENTO DE PAGO POR LA CANTIDAD DE \$327,345.31	\$327.345,31	CON FECHA VEINTICINCO DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, SEDICTÓ ACUERDO EN EL QUE SE REALIZÓ APERCIBIMIENTO AL ACTOR POR NO PRESENTARSE A LA DILIGENCIA DE REINSTALACIÓN, TENIÉNDOSELE POR TERMINADA LA RELACIÓN DE TRABAJO DEJANDO DE CAER LOS SALARIOS CAÍDOS.
27	318/2010 JOAQUIN MENESES JAIMES,	SE DICTO LAUDO CONDENATORIO CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015, EN EL CUAL RECLAMARON DE MANERA GENERAL UN SALARIO DE \$400.00, POR LO CUAL ELTRIBUNAL	\$2.394.000,00	SE CUANTIFICO EL VALOR DE JUICIO AL SALARIO DE \$400.00 QUE RECMAN LOS ACTORES Y QUE

000793

Chilapa de Álvarez, Guerrero. Diciembre 2016



	JOSE FRANCISCO GUTIERREZ SALAZAR, JUAN CUEVAS CASTRO, VICTOR HUGO AGUILAR GUERRERO, JUANA HERNANDEZ PARRA, CARITINA MOCTEZUMA PANADERO, ROSALBA ARCOS LLUVIAS, ELOY MENDEZ SALAZAR, SOCORROPACHECHO GARCIA (10 TRABAJADORES)	ORDENO ABRIR INCIDENTE DE LIQUIDACION TODA VEZ QUE NO ES CREIBLE EL SE TIENEN SEÑALADAS LAS 13:00 HORAS DEL 12 DE SEPTIEMBRE, PARA LA AUDIENCIA INCIDENTAL PARA ACREDITAR EL SALARIO QUE PERCIBIA Y SEA TOMADO EN CUENTA PARA LA CONDENA.		CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DESVIRTUARLO EN LA AUDIENCIA INCIDENTAL, POR LO QUE DE SOLO 9 TRABAJADORES A QUE SE CONDENA LE TOCA A CADA UNO LA CANTIDAD DE \$266,000.00; NO ACREDITO SU ACCION EL C. VICTOR HUGO AGUILAR GUERRERO POR LO QUE NO EXISTE CONDENA. SOLICITAR INFORMACION DE PAGO DE SALARIOS A CATEGORIAS PARA OFRECERLAS COMO PRUEBAS.
28	820/2010	LAUDO EN EJECUCIÓN POR \$80,131.33.	\$80.131,33	POR ACUERDO DE 20 DE OCTUBRE DE 2015, SE HIZO EFECTIVA MULTA AL AYUNTAMIENTO POR NO DAR CUMPLIMIENTO AL PAGO DEL LAUDO. EN REVISION ÚLTIMAS ACTUACIONES.
29	718/2011 HONORATO MIRANDA MENDOZA TIENE RELACION CON: 1220/2009, 890/2015	SE DICTO AUTO DE EJECUCIÓN POR \$907,339.62., EL 30 DE MAYO DE 2016. DICTO EL 30 DE MAYO DE 2016 AUTO DE EJECUCION POR LA CANTIDAD DE \$907,339.62 PARA QUE SE LE REQUIERA DEL PAGO A LA DEMANDADA.	\$907.339,62	SE INTERRUPIERON SALARIOS CAIDOS POR LA REINSTALACION DEL ACTOR, ES FIRME LA CANTIDAD YA NO AUMENTA.
30	990/2011 ADELA CHINO CAMACHO	SE DICTO LAUDO CONDENATORIO EL 16 DE ABRIL DE 2015. SE DICTO AUTO DE EJECUCIÓN POR \$418,223.39, EL CUAL A INCREMENTADO EN RAZON QUE DEMANDO COMO ACCION PRINCIPAL LA REINSTALACION Y LOS SALARIOS CAIDOS SE CONTINUAN GENERANDO HASTA QUE SE CUMPLIMENTE EL LAUDO EN SU TOTALIDAD.	\$518.417,54	CHECAR EXPEDIENTE EL PROXIMO REQUERIMIENTO.
31	240/2012 JOSE MANUELLOPEZ VAZQUEZ (2 TRABAJADORES).	SE DICTÓ LAUDO EL 13 DE AGOSTO DE 2014, EL CUAL FUE RECURRIDO MEDIANTE AMPARO 1296/2014 ANTE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO, EL QUE FUE NEGADO AL AYUNTAMIENTO. ILEGALMENTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACION CONDENO A SALARIOS CAIDOS DESDE LA FECHA DEL DESPIDO HASTA LA FECHA EN QUE DICTO EL LAUDO QUE FUE EL 13 DE AGOSTO DE 2014, CUANDO NO MAS DEBIO DE CONDENAR HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REINSTALO A LOS ACTORES, ES DECIR DEBIO DE CONSIDERAR SALARIOS CAIDOS DEL 16 DE ABRIL DE 2012 HASTA EL 20 DE JUNIO DE 2013, LO CUAL NO FUE COMBATIDO Y CONSENTIDO POR ANTERIORES APODERADOS.	\$212.187,80	SE CUANTIFICO EL LAUDO EN BASE A LA CONDENA SEÑALADA EN EL LAUDO NO OBTANSTE, LA PARTE ACTORA PROMOVIO INCIDENTE DE LIQUIDACION PARA CREDITAR UN SALARIO MAYOR Y LOS INCREMENTOS SALARIALES, POR LO QUE LAS CANTIDADES PUEDEN SER MAYORES. CHECAR SI SE DICTO EL INCIDENTE DE LIQUIDACION EN LA AUDIENCIA DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2012.
32	1129/2012 ACUMULADO CON EL 937/2013	SE DICTO LAUDO CONDENATORIO EL 8 DE DICIEMBRE DE 2015, PROMOVRIENDO AMPARO AMBASPARTES EL CUAL NO SE HA RESUELTO. SE RADICÓ LA DEMANDA DE AMPARO DEL AYUNTAMIENTO BAJO EL ADL 273/2016 ANTE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIACIVIL Y DEL TRABAJO DEL VÍGESIMO PRIMER CIRCUITO Y EXISTE AMPARO DIRECTO LABORALPROMOVIDO POR EL ACTOR DEL JUICIO CON EL NÚMERO 272/2016 ANTE EL MISMO TRIBUNALCOLEGIADO.	\$142.164,09	PENDIENTE POR QUE SE RESUELVAN AMPAROS INTERPUESTOS POR AMBAS PARTES. LA CUANTIFICACION SE REALIZO EN BASE A LA CONDENA QUE CONSIDERO EL TRIBUNAL DE CONCILIACION DE ARBITRAJE CON LA NUEVA REFORMA TOMANDO EN CUENTA SALARIOS CAIDOS POR EL ULTIMO AÑO, MAS LAS ACCESORIAS, EL CUAL PODRIA AUMENTAR EN CASO QUE EL COLEGIADO CONCEDIERA EL AMPARO AL ACTOR EN SUPLENCIA DE LA QUEJA.
33	205/2013		\$0,00	CHECAR SI EL LAUDO SE LE NOTIFICO A LA PARTE

000794



		SE DICTO LAUDO ABOLUTORIO CON FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2014, EN EL CUAL SE ABSOLVIO DE TODAS LAS PRESTACIONES AL DEMANDADO.		ACTORA
34	397/2013	SE DICTO LAUDO ABSOLUTORIO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CON FECHA 4 DE MARZO DE 2014, EL CUAL FUERE CURRIDO POR LA ACTORA MEDIANTE A.D.L. 589/2014 ANTE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL VIGESIMO PRIMER CIRCUITO EL CUAL NEGÓ EL AMPARO A LA ACTORA.	\$12.478,66	CHECAR LO ÚLTIMO ACTUADO.
35	595/2013	SE DICTO LAUDO CONDENATORIO POR \$395,043.75, EL CUAL FUE COMBATIDO MEDIANTE A.D.L. 334/2016 QUE PROMOVIERON ANTERIORES APODERADO EL CUAL LES FUE NEGADO POR EJECUTORIA DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2016, DICTADA POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DEL TRABAJO DEL VIGESIMO PRIMER CIRCUITO.	\$491.343,75	AL NEGARSE EL AMPARO Y NO HABERSE REINSTALADO EL ACTOR SIGUEN CORRIENDO LOS SALARIOS CAIDOS, POR LO QUE SE ACTUALIZO LA CUANTIFICACION DE LA CONDENA DEL LAUDO CON INDEPENDENCIA DE LO QUE SE SUME POR EL INCIDENTE DE INCREMENTOS SALARIALES QUE ESTA SOLICITANDO LA PARTE ACTORA. CONDENA POR QUE NO APLICO LA NUEVA LEY CON LAS REFORMAS DE 2015, COMO ACONTECIO EN ANTERIOR JUICIO.
36	498/2013	CON FECHA 13 DE MAYO DE 2016, SE DICTO LAUDO EN CONTRA DEL AYUNTAMIENTO, EL CUAL NO FUE NOTIFICADO EL 21 DE JUNIO DE 2016.	\$343.057,56	SE CUANTIFICO EL VALOR DEL JUICIO DE ACUERDO A LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN LAS CONDENA DEL LAUDO EN CASO DE QUE SE NEGUE EL AMPARO, CON INDEPENDENCIA DE LO QUE RESULTE POR EL INCIDENTE DE INCREMENTOS SALARIALES QUE SE SEÑALA EN EL LAUDO.
37	577/2013 SEVERO GARCÍA MONFEDA, EUGENIO RODRÍGUEZ MORENO. (3 TRABAJADORES)	LAUDO CONDENATORIO DICTADO CON FECHA 09 DE MARZO DE 2016, QUE FUE RECURRIDO POR LOS ANTERIORES APODERADOS, BAJO EL NUMERO DE A.D.L. 449/2016 QUE CONOCIO EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO PRIMER CIRCUITO EN LAS MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO, EL CUAL FUE RESUELTO EL 23 DE AGOSTO DE 2016, NEGANDO EL AMPARO.	\$703.291,86	SE CUANTIFICO EL VALOR DEL JUICIO DE ACUERDO A LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN LAS CONDENA DEL LAUDO, CON INDEPENDENCIA DE LO QUE RESULTE POR EL INCIDENTE DE LIQUIDACION Y DE INCREMENTOS SALARIALES.
38	974/2013 YURIDIA SÁNCHEZ BARRERA	LAUDO ABOLUTORIO DICTADO EL 14 DE MARZO DE 2016, EN EL QUE SOLO SE CONDENO AL PAGO DE AGUINALDO DEL ULTIMO AÑO	\$12.785,40	SE CONDENO SOLO AL PAGO DE AGUINALDO DE LO CUAL ESTA PENDIENTE VERIFICAR SI LA PARTE ACTORA PROMOVIO AMPARO, LO CUAL DE HEBERLO INTERPUESTO ESTAREMOS SUJETOS A LO QUE RESUELVA EL COLEGIADO Y EL SENTIDO PODRIA CAMBIAR.
39	457/2014 SEVERO GARCÍA MONFEDA, EUGENIO RODRÍGUEZ MORENO (3 TRABAJADORES)	LAUDO CONDENATORIO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2016, NO SE PROMOVIO AMPARO EN CONTRA DEL LAUDO, QUE LE FUE NOTIFICADO A LOS ANTERIORES APODERADOS EL 12 DE ABRIL DEL 2016.	\$484.200,00	SE CUANTIFICO EL LAUDO EN BASE A LAS PRESTACIONES CONDENADAS, CANTIDAD QUE ESTA SUJETA A LA APERTURA DEL INCIDENTE DE LIQUIDACION Y AL INCIDENTE DE INCREMENTOS SALARIOS LO CUAL PUEDE VARIAR POR QUE FALTA QUE SE RESUELVA EN ESE SENTIDO.
		TOTAL CUANTIFICADO	\$ 28.820.070,59	

000795

Chilapa de Álvarez, Guerrero. Diciembre 2016



000796

Chilapa de Álvarez, Guerrero. Diciembre 2016

